



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN DE FAMILIA Y POBLACIÓN

CONVENIO N° 009 -2017-MIDIS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **EL MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con DNI N° 25681995, designada mediante Resolución Suprema N° 181-2017-PCM, en ejercicio de sus facultades; y de otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN DE FAMILIA Y POBLACIÓN**, en adelante **IPIFAP**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20395482590, con domicilio en Av. Mariscal Nieto N° 480, 2° Piso - K1, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Presidente, señor John Charles Torres Vásquez, identificado con DNI N° 16470557 según poder inscrito en la Partida N° 02109434 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1 MIDIS**, de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial

**1.2 IPIFAP** es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo social, la gobernanza democrática y la descentralización, para mejorar los procesos de implementación de las políticas públicas, con énfasis en aquellas que generan micro emprendimientos, servicios, programas, proyectos de desarrollo así como de inversión, socioeducativos y sanitarios, con enfoque de gerencia social, para el fortalecimiento de capacidades, la promoción y defensa de los derechos humanos, la equidad de género y, la promoción de la salud, incorporando transversalmente en ellos el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

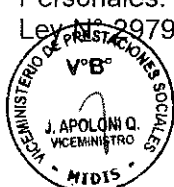
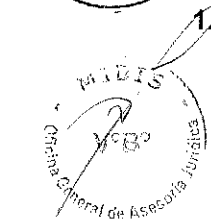
**1.3 EL MIDIS** y el **IPIFAP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social



e Inclusion Social.

- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social y su modificatoria.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 127-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 003-2016-MIDIS, "Lineamientos para la articulación del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social con entidades del Sector Privado y de la Sociedad Civil", y su modificatoria.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusion social, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas orientadas a fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de profesionales vinculados con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social, a nivel regional y local, según sean las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 Son obligaciones del MIDIS:**

- a) Facilitar al **IPIFAP** contenidos, recursos didácticos, bibliográficos y alcances técnicos para el desarrollo de sesiones que conforman cursos relacionados a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social con énfasis en Desarrollo Infantil Temprano.
- b) Difundir, conjuntamente con **IPIFAP**, los alcances de cursos relacionados a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social.
- c) Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**4.2 Son obligaciones de IPIFAP:**

- a) Incluir en la malla curricular de los cursos en desarrollo infantil temprano, las sesiones vinculadas con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social con énfasis en desarrollo infantil temprano, que lidera el MIDIS.
- b) Acoger, implementar y difundir cursos desarrollados por el **MIDIS** para la mejora de la gestión de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social.
- c) Poner a disposición del MIDIS el uso de la plataforma virtual de la Escuela de Perfeccionamiento Superior Inclusiva, EscuelaPsi, y otras plataformas de las cuales pueda disponer, para la implementación o difusión de acciones de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades respecto a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusion Social.
- d) Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**4.3 LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Elaborar y aprobar un plan de trabajo conjunto, para la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio, el cual debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y periodo de ejecución de las actividades programadas.
- b) Realizar la coordinación permanente y el seguimiento periódico de los compromisos que se acuerden en el plan de trabajo.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



encuentra sujeta, en lo que corresponda, a la regulación en materia de propiedad intelectual.

En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos y/o demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios similares con terceros, siempre que no afecten los acuerdos adoptados en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos, obligaciones y/o compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, formalizándose mediante la suscripción de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, no atribuible a las partes.
- 12.4 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el convenio, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la Resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

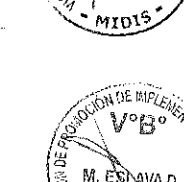
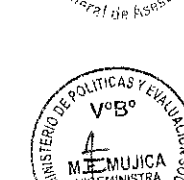
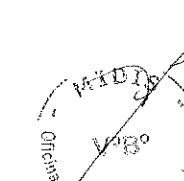
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Si durante la vigencia del presente convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente convenio.



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente de la materia.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por **EL MIDIS** : El/La Director(a) de la Dirección de Promoción de Implementación de Políticas

Por **IPIFAP** : El Vicepresidente de IPIFAP

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones o áreas de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

Para la implementación de las actividades materia del presente convenio, se elaborará un Plan de Trabajo que establezca el detalle de las actividades, cronograma, recursos y presupuesto correspondientes.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

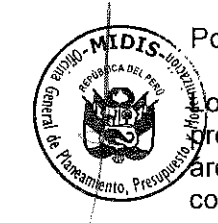
Para desarrollar los compromisos previstos en la Cláusula Cuarta del presente convenio, **LAS PARTES** pueden suscribir convenios específicos o actas de coordinación, que establecerán lo siguiente:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los compromisos asumidos por cada una de **LAS PARTES**.
- c) Los coordinadores responsables de su ejecución.
- d) El financiamiento asumido por cada una de **LAS PARTES**, de ser el caso.
- e) El plazo de vigencia, que no debe superar al del Convenio Marco.
- f) Cualquier otra estipulación que se considere necesaria para su colaboración, de acuerdo con el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio.

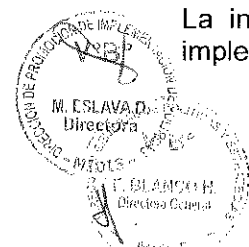
Estos convenios específicos o actas de coordinación podrán ser suscritos por los coordinadores interinstitucionales indicados en la cláusula quinta del presente convenio y lo acordado no transgredirá las normas vigentes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se proporcionen o generen **LAS PARTES** como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio, se



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios o empleados públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

14.1 Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades, entre otras).

14.2. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o en general cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal del **IPIFAP** y/o del **MIDIS**.

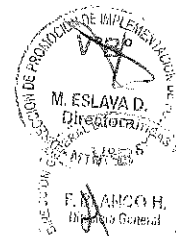
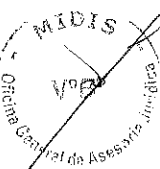
En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedara expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de **IPIFAP** y/o del **MIDIS** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas conexas.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

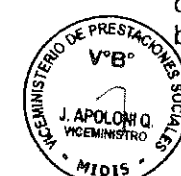
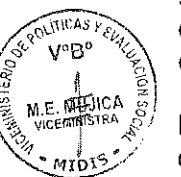
En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total, o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte, y con observancia de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas conexas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de diez (10) días hábiles

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



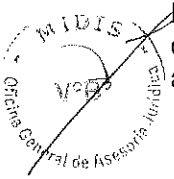


PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.



*Fiorella Giannina Molinelli Aristondo*

**IORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO**

Ministra de Estado

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

*John Charles Torres Vásquez*

**JOHN CHARLES TORRES VÁSQUEZ**

Presidente

Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población



